de cancellar de sus libros ante y que el dotorio
Diaz mandase se tome la quenta de
dicha dicha Real de camara y Regalia
alcance liquido y provea con la justicia
a cuyo cargo fuere traiga o cualquier oficial
general de la persona que en mi carta
se contiene en los casos de cartas y provisiones
se entregue con la dicha quenta y el
dotorio de como dicho es cumpliere y se cumpla
y guarde y tuviendo sacado dicha fiel y
Provisiones en el genero siguiente de la ciudad
y villa de Madrid en formalidad.
conocimiento que yo os he hecho merced
de los escribanos mis oficiales de sus salarios
y mandamos que se hagan y que
Diere en esta dicha ciudad de Veinte
dos dias del mes de marzo de mil
y quinientos y ochenta y dos años
y que se hagan y que se
y que se hagan y que se
y que se hagan y que se